



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), agosto veintiocho de dos mil veinte

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2019-00512** 00

Se corre traslado a la parte ejecutante, por diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, visibles a folios 70 a 72, del cuaderno 1, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 443, numeral 1º, del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la Dra. OLGA PATRICIA BUILES GONZÁLEZ con C.C. 43.557.042 y T.P. Nro. 132.123 del C. S. J, para representar al señor ALBEIRO ANTONIO BERRÍO BEDOYA, en los términos del poder conferido, visible a folios 99 y 100, de conformidad con el artículo 75, inciso 1º, de la Ley 1564 de 2012.

Previamente a la acreditación de dependencia judicial, deprecada a folio 73, se deberá aportar la correspondiente certificación de la universidad, donde la señora LINA MARCELA BUILES GONZÁLEZ, adelanta sus estudios de derecho. Ello, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.